

REPÚBLICA DE PANAMÁ
JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA
(Ley 15 del 26 de enero de 1959)

Resolución No. 092 de 25 de septiembre de 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LAS FUNCIONES
CORRESPONDIENTES AL TÍTULO DE INGENIERO DE TRANSPORTE Y
LOGÍSTICA

CONSIDERANDO:

Que la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura (JTIA) es una entidad de derecho público creada mediante la Ley 15 del 26 de enero de 1959 que regula el ejercicio de la ingeniería y la arquitectura en Panamá, modificada por las Leyes 53 de 4 de febrero de 1963 y No. 21 de 20 de junio de 2007;

Que de conformidad con el Literal c. del Artículo 12 de la Ley 15 de 26 de enero de 1959 corresponde a la JTIA determinar las funciones correspondientes a los títulos de ingenieros y arquitectos;

Que el desarrollo tecnológico en el campo de la ingeniería impone la necesidad de reglamentar las distintas actividades de esta profesión;

Que los conocimientos académicos y técnicos para obtener el grado de INGENIERO DE TRANSPORTE Y LOGÍSTICA representan una de las especialidades de la profesión de ingeniería;

Que, en la reunión ordinaria de fecha de 25 de septiembre de 2019, el Pleno de la JTIA, en usos de sus facultades legales aprobó la reglamentación de esta carrera,

RESUELVE:

PRIMERO. REGLAMENTAR la profesión de INGENIERO DE TRANSPORTE Y LOGÍSTICA, como una especialización de la ingeniería, conforme se dispone en la presente resolución;

SEGUNDO. ESTABLECER que el INGENIERO DE TRANSPORTE Y LOGÍSTICA es un profesional con amplio conocimiento de las actividades diseño, mantenimiento y operación de los procesos logísticos que optimicen los flujos de: bienes, servicios e información y mejora continua, que se establecen coordinadamente entre las organizaciones, sus proveedores y clientes,

TERCERO. EL INGENIERO DE TRANSPORTE Y LOGÍSTICA es el profesional con grado académico de licenciatura en Ingeniería, con los fundamentos esenciales y competencias para formar parte de los equipos a cargo del análisis y diseño de estrategias, así como de los respectivos planes de acción de una empresa para hacer que los procesos de logística sean eficientes y eficaces,

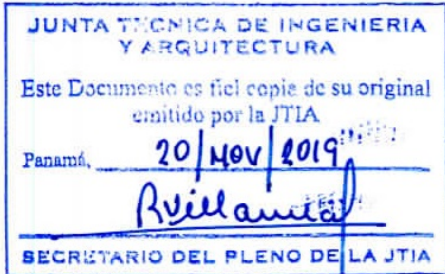
CUARTO. EL INGENIERO DE TRANSPORTE Y LOGÍSTICA está legalmente autorizado para el ejercicio de la profesión y está habilitado para realizar lo siguiente:

1. Diseñar, planificar y controlar sistemas de suministro de forma sostenible, optimizando los recursos y detectando oportunidades de mejora dentro de la cadena,
2. Dirigir las actividades logísticas de carga, tráfico y seguridad, de forma eficaz y eficiente, administrando los sistemas de flujo de materiales, información, bienes y servicios,
3. Formular ventajas competitivas y planeación estratégica del flujo de información y materiales en el desarrollo de procesos logísticos, desarrollando investigación en su especialidad, para posicionarlas en el mercado global,

4. Estimar los escenarios actuales que inciden en la logística y la cadena de suministro para proponer los cambios que permitan la competitividad de la organización,
5. Proponer cambios pertinentes en los procesos logísticos con el fin de hacerlos sustentables, incrementar la calidad y optimizar sus costos,
6. Evaluar tecnología y efectuar consultoría en empresas para proyectos logísticos en la cadena de suministro,
7. Dirigir equipos de trabajo multidisciplinarios para desarrollar y ejecutar proyectos logísticos y de cadena de suministro,
8. Emplear las normas y regulaciones para el diseño y aplicación de los sistemas logísticos y de cadenas de suministro,
9. Elaborar informes, avalúos y/o peritajes concernientes al campo de la ingeniería de transporte y logística,
10. Ejercer cualquiera otra función que, por su carácter o los conocimientos especiales que requiera, sea privativa de la ingeniería de transporte y logística,
11. Ejercer como docente en centros de enseñanza las materias propias de la ingeniería de transporte y logística.

QUINTO. EL INGENIERO DE TRANSPORTE Y LOGÍSTICA deberá contar con la cooperación de los profesionales de la arquitectura y otras especializaciones de la ingeniería, cuando la naturaleza del proyecto así lo requiera.

FUNDAMENTO DEL DERECHO: Ley 15 de 26 de enero de 1959, reglamentos y resoluciones complementarias.



COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Angela Laguarda Caicedo
 Ing. Angela Laguarda Caicedo
 Presidente



Amador Hassell
 Ing. Amador Hassell
 Representante de la
 Universidad Tecnológica de Panamá

Rutilio Villarreal
 Ing. Rutilio Villarreal
 Representante del Colegio de
 Ingenieros Civiles y Secretario

Luis Olmedo Vásquez
 Ing. Luis Olmedo Vásquez
 Representante del Colegio de
 Ingenieros Electricistas, Mecánicos
 y de la Industria

Carla López
 Arq. Carla López
 Representante del Colegio
 de Arquitectos

Lizandro Castellón
 Arq. Lizandro Castellón
 Representante de la Universidad
 de Panamá

Erick Portugal
 Ing. Erick Portugal
 Representante Suplente del
 Ministerio de Obras Públicas